



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE GRANADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar.....	5
Sección primera. Del contrato	5
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 5. Existencia de crédito.....	6
Cláusula 6. Procedimiento.....	6
Cláusula 7. Criterios de adjudicación.....	7
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.....	7
Cláusula 9. Adjudicación del contrato.....	7
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.....	10
Cláusula 11. Riesgo y ventura.....	11
Cláusula 12. Cesión del contrato.....	11
Cláusula 13. Subcontratación.....	12
Cláusula 14. Resolución del contrato.....	13
Sección segunda. De las garantías.....	14
Cláusula 15. Garantía provisional.....	14
Cláusula 16. Garantía definitiva.....	15
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	17
Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario.....	17
Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar.....	17
Sección cuarta. De las proposiciones.....	23
Cláusula 19. Presentación de proposiciones.....	23
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.....	24
Cláusula 21. Apertura de proposiciones.....	26
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26

SERVICIOS: ABIERTO

1

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAHONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....	26
Cláusula 22. Programa de trabajo.	26
Cláusula 23. Dirección de los servicios.....	27
Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	28
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	28
Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución	29
Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.....	29
Cláusula 27. Prórroga del contrato.....	29
Cláusula 28. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	29
Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato	30
Cláusula 29. Modificación del contrato.....	30
Cláusula 30. Suspensión del contrato.....	32
CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	32
Sección primera. De los abonos al contratista.....	32
Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.....	32
Cláusula 32. Revisión de precios.....	34
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	35
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	35
Cláusula 34. De la obligación de suministrar información.....	35
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales	35
Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales.....	36
Cláusula 36. Deber de confidencialidad.....	37
Cláusula 37. Protección de Datos de Carácter Personal.....	37
CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	38
Sección primera. De la terminación de servicios.....	38
Cláusula 38. Forma de presentación.....	38
Cláusula 39. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	38
Cláusula 40. Recepción y liquidación.....	38
Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.....	40
Sección segunda. Del plazo de garantía.....	40
Cláusula 42. Plazo de garantía.....	40
Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos.....	41
Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración.....	41

SERVICIOS: ABIERTO

2

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Cláusula 44. Recursos	41
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	42
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	55
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	56
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	57
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL	58
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	59
ANEXO VII. INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	60

SERVICIOS: ABIERTO

3

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA**

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE GRANADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Así mismo las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

SERVICIOS: ABIERTO

4

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALMERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

SERVICIOS: ABIERTO

5

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

Cláusula 4. Presupuesto de licitación, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 3 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 6. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

SERVICIOS: ABIERTO

6

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

Cláusula 7. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 20 del Anexo I, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 20 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato en base a la mejor relación calidad-precio, si se atiende una pluralidad de criterios, o cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser

SERVICIOS: ABIERTO

7

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 7 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, señalados en el apartado 20 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares. En defecto de previsión al respecto se estará a lo señalado en artículo 147 de la LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El plazo máximo será de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la DA15 LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación, deberá presentar documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá

SERVICIOS: ABIERTO

8

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 8 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

presentar la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación o en su caso la mesa de contratación dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto de licitación, en concepto de penalización, en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

SERVICIOS: ABIERTO

9

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 9 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles

SERVICIOS: ABIERTO

10

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 10 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse, como mínimo, los requisitos contemplados en el artículo 214.2 de la LCSP.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 214.1 de la LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO

11

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 11 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 13. Subcontratación.

En cuanto a la posibilidad de subcontratación se estará a lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego. En el caso de que se contemple la posibilidad de concertar con terceros la realización parcial del contrato deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En el apartado 18 del Anexo I al presente pliego se establecerán, en su caso, debidamente justificadas, las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y que serán, por tanto, ejecutadas por el contratista principal.

Cuando de conformidad con lo señalado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO

12

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 12 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

SERVICIOS: ABIERTO

13

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 13 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato, siendo sus importes los que se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado anexo 1.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los 108.1 y 109 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

SERVICIOS: ABIERTO

14

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 14 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la perfección del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 16. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego y sin perjuicio de lo establecido 107 de la LCSP. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 8 del artículo 102 de la LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el contrato se divida en varios lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones

SERVICIOS: ABIERTO

15

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 15 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO

16

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALMERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 16 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario

Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SERVICIOS: ABIERTO

17

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 17 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su

SERVICIOS: ABIERTO

18

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 18 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su **habilitación empresarial** de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. El Servicio de

SERVICIOS: ABIERTO

19

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 19 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

Contratación, una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación, podrá comprobar que el licitador que haya presentado la mejor oferta, esté al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Igualmente podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

6.- Notificaciones.

Todas las notificaciones y requerimientos correspondientes a este procedimiento se realizarán de forma electrónica mediante comparencia electrónica de los operadores económicos en el servicio de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SERVICIOS: ABIERTO

20

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 20 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Los operadores económicos, con carácter obligatorio, deberán registrarse en la Plataforma, para el acceso a las notificaciones que se les formulen (DA 15 LCSP).

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

9.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

SERVICIOS: ABIERTO

21

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 21 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

10.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportar clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán aportar su clasificación, si así se establece, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Conforme a lo estipulado en el artículo 140 de la LCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados 1 a 8) se sustituye por el **formulario de documento europeo único de contratación (a cumplimentar conforme a lo señalado en el Anexo VII)** en el que se indica que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

La Junta de Gobierno Local o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, el cual indicará si la forma de presentación es electrónica o manual, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, únicamente en los supuestos de presentación manual.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

SERVICIOS: ABIERTO

23

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 23 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos, indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres/archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO “1” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Formulario de documento europeo único de contratación**, (a cumplimentar conforme a lo señalado en el **Anexo VII**), en el que se indica que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración, y que sustituye a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.
- 2.- Declaración responsable**, contemplada en el **Anexo V** de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral.
- 3.- En su caso, compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo incluido en el Anexo VI).**
- 4.- En su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 11 de la cláusula 18 del presente pliego.**

SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO “2” “CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”

En el **Sobre /archivo electrónico “2”** se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en particular la que se exija, en el apartado 24 del Anexo I al

SERVICIOS: ABIERTO

24

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 24 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

presente pliego, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO “3” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

En el **Sobre/archivo electrónico “3”** se incluirá la *proposición económica* que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la *documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática* mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 21. Apertura de proposiciones.

La Mesa, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación contenida en el **Sobre/archivo electrónico 1 “Documentación administrativa”**, es decir del **formulario de documento europeo único de contratación (a cumplimentar conforme a lo indicado en el Anexo VII)**, así como del resto de la documentación que en su caso sea exigible, conforme a lo señalado en la cláusula 19 de este pliego. A estos efectos, siempre que la citada documentación presente defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 141 de la LCSP, la Mesa de Contratación dará un plazo de tres días al empresario para que los

SERVICIOS: ABIERTO

25

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 25 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

corrija, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá, a la apertura y lectura, en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, del **Sobre /archivo electrónico 2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** y se remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental, cuando proceda, de todo lo actuado.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración de la documentación del **Sobre/archivo electrónico 2**, y efectuado pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y procederá a la apertura del **Sobre /archivo electrónico 3 “Criterios evaluables de forma automática”** que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 22. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO

26

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 26 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 15 del Anexo I, contado desde la notificación de la adjudicación del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 23. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Cuantas otras sean necesarias par la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito previsto en el presente pliego y las que, en su caso, se determinen por el órgano de contratación.

SERVICIOS: ABIERTO

27

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 27 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Son funciones de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se determine en el apartado 4 del Anexo I:

- a) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios, que deberá contar, en todo caso, con el conforme del responsable del contrato.
- b) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- c) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios de los que se darán traslado el responsable del contrato y a la Unidad de Contratación.
- d) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Tanto el responsable del contrato como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo, estarán sujetos a las instrucciones que determine el órgano de contratación así como de la Unidad competente de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la

SERVICIOS: ABIERTO

28

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 28 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 4 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 27. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 28. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le

SERVICIOS: ABIERTO

29

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 29 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 29. Modificación del contrato.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Sección 3ª del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de

SERVICIOS: ABIERTO

30

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 30 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207.

La modificación de los contratos administrativos solo podrá realizarse durante su vigencia cuando la misma se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 22 del Anexo I o en el anuncio de licitación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la citada norma.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto a la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En los casos en que no resulte obligatoria para el contratista, solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato en caso contrario.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada norma.

SERVICIOS: ABIERTO

31

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 31 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos los artículos 204 a 207, 190, 191, 203 y 242 de la LCSP.

Cláusula 30. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración. A los efectos del cómputo de los plazos se entenderá prestado el servicio objeto del contrato en el momento de presentación de la factura.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, en relación con la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las facturas se hará en soporte papel o informático a través del Registro General de Entrada (Sede electrónica para el soporte informático); o en formato electrónico a través **Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (en adelante FACe)** para los supuestos exigidos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas cuyo importe no supere los 5.000,00 euros, IVA incluido se excluyen de la obligación de presentación por **FACe**.

SERVICIOS: ABIERTO

32

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALMERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 32 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

En la facturas, tanto en formato papel como electrónico, deberá indicarse el Área del que dependa la ejecución del contrato. Así mismo, deberán indicarse los siguientes códigos:

- Oficina contable. L01180877 Ayuntamiento de Granada
- Órgano gestor. L01180877 Ayuntamiento de Granada
- Unidad tramitadora L01180877 Ayuntamiento de Granada

Desde la fecha de presentación de la factura en el Registro General o en **FACe**, según corresponda, el Ayuntamiento de Granada dispondrá de 30 días para la aprobación de la misma por los órganos competentes.

En el apartado 13 del Anexo I al presente pliego se indicarán la forma de pago, su periodicidad y el destinatario que deberá constar en la factura correspondiente.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 198.4 de la LCSP devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro de facturas dependiente del servicio de contabilidad del Ayuntamiento de Granada, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las

SERVICIOS: ABIERTO

33

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 33 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

SERVICIOS: ABIERTO

34

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 34 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. De la obligación de suministrar información.

El contratista está obligado a suministrar al Ayuntamiento de Granada, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte de éste, de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

SERVICIOS: ABIERTO

35

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 35 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado, igualmente, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Granada, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Granada, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso la Administración procederá conforme a lo indicado en el artículo 130 de la LCSP.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

SERVICIOS: ABIERTO

36

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 36 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Granada, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el **apartado 26** del Anexo I al presente pliego.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

SERVICIOS: ABIERTO

37

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 37 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 38. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 39. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 40. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

SERVICIOS: ABIERTO

38

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 38 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que se el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SERVICIOS: ABIERTO

39

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 39 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Granada quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Granada. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

SERVICIOS: ABIERTO

40

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 40 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44. Recursos

En los contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000 euros serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará conforme a lo señalado en el artículo 50 de la LCSP, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

SERVICIOS: ABIERTO

41

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLER RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 41 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

No obstante lo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, el plazo de interposición será el establecido en el artículo 49.2 de la citada norma.

En los contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN
La Jefa de Servicio de Contratación,
(firmado electrónicamente)

SERVICIOS: ABIERTO

42

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma
digital



Pag. 42 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE GRANADA

1.- Definición del objeto del contrato.

Prestación del *servicio de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público situadas en el término municipal de la ciudad de Granada*, cuyo funcionamiento está a cargo del Ayuntamiento, en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

División en lotes: NO, dado que la existencia de lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato, siendo necesario, además, que por motivos de seguridad laboral, las tareas de comprobación del funcionamiento de las lámparas, luminarias, conductores eléctricos, canalizaciones y centros de mando, sean ejecutadas por un solo operador de las instalaciones y todo ellos de forma coordinada con los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de evitar accidentes laborales de tipo eléctrico.

Código CPV: 50232100-1 *Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles*

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Asegurar la continuidad del funcionamiento, previniendo posibles averías y realizando, en su caso, trabajos, controles, reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de los equipos, así como de la calidad de los mismos, minimizando los posibles peligros que puedan ocasionar a personas o cosas, adecuando las instalaciones a las necesidades urbanas y manteniendo un aceptable equilibrio entre la iluminación que se proporciona y su coste.

2.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Órgano titular de la contabilidad municipal.

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

SERVICIOS: ABIERTO

43

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAHONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 43 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Valor estimado: 6.129.723,96 €, IVA excluido, calculado atendiendo al estudio económico elaborado y que consta en el expediente, en el que se reflejan los distintos costes considerados tanto en relación con la cuota anual de conservación general como respecto de los trabajos especiales y que se ha elaborado considerando las bases de precios generadas por los colegios oficiales de ingenieros industriales, ingenieros técnicos industriales, la base de costes de la construcción en Andalucía (BCCA) y las tarifas de fabricantes de alumbrado público y de material eléctrico. Igualmente se ha considerado la duración del contrato, incluidas posibles prórrogas y modificaciones.

Sujeto a regulación armonizada: Sí

Tipo de presupuesto:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 3.064.861,98 € **IVA:** 643.621,02 € **Tipo:** 21%

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 3.708.483,00 €, correspondiente al límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación para el periodo inicial del contrato,

El **presupuesto base anual**, contemplado en el pliego de prescripciones técnicas se desglosa de la siguiente forma:

PRESUPUESTO GENERAL					
Código	Uds.	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1		CONSERVACIÓN GENERAL			638.864,50 €
1.1	Ud.	Cuota anual de conservación general de las instalaciones de alumbrado según las especificaciones del del Pliego (cuadro de precios nº 1)	30.970	20,63 €	638.864,50 €
2		TRABAJOS ESPECIALES			211.140,21 €
1.2	Ud.	Prestación del servicio de Trabajos especiales no incluidos en la Cuota Anual, según las especificaciones del Pliego, conforme a los precios ofertados en el cuadro de precios de Trabajos Especiales	1	211.140,21 €	211.140,21 €

SERVICIOS: ABIERTO

44

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 44 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

RESUMEN				
		CONSERVACIÓN GENERAL		638.864,50 €
		TRABAJOS ESPECIALES		211.140,21 €
		SUMA CAPITULOS		850.004,71 €
		Seguridad y Salud (1 %)		8.500,05 €
		PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		858.504,76 €
		Gastos Generales (13%)		111.605,62 €
		Beneficio Industrial (6%)		51.510,29 €
		PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		1.021.620,66 €
		IVA (21%)		214.540,34 €
		PRESUPUESTO LICITACIÓN		1.236.161,00 €

En el presente contrato de servicios el contratista se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precios unitarios, sin que el número total de prestaciones, **en cuanto a los trabajos especiales previstos en el contrato**, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

En consecuencia, procede la aprobación de un presupuesto máximo anual fijado en 1.236.161,00 €, IVA incluido, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP. **El presupuesto anual para la prestación del servicio permanecerá invariable, de modo que la posible baja a los precios de conservación general podrá incrementar la cantidad asignada a trabajos especiales, por los motivos expuestos, que deben ser justificados por los Servicios Técnicos de Mantenimiento.**

Todo ello, a lo largo de la vida del contrato de tal forma que podrán imputarse al crédito de la partida correspondiente los gastos derivados del presente contrato en los términos expuestos, es decir incrementar las prestaciones dentro de las definidas en el contrato con las consideraciones expuestas.

Cofinanciación: NO

Aportación del Ayuntamiento de Granada: 100%

Anualidad	Importe	(IVA incluido)
2024	1.133.147,60	euros

SERVICIOS: ABIERTO

45

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 45 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

2025	1.236.161,00	euros
2026	1.236.161,00	euros
2027	103.013,40	euros

Anualidad corriente: Los pagos correspondientes a la prestación de los servicios mencionados se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 0207 16501 21306, denominada “Conservación alumbrado público”.

Sistema de determinación del presupuesto: Mediante precios unitarios. En el caso de la *cuota anual de conservación general* atendiendo al precio por punto de luz, (cuadro de precios nº1) y en el caso de los *trabajos especiales*, atendiendo al cuadro de precios elementales y compuestos conforme a lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

Dado que el presupuesto aprobado tiene carácter estimativo, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad.

3.1 Tipo de licitación:

El tipo de licitación se presenta desglosado en dos conceptos:

- **Conservación general: 24,79 € (IVA excluido),** correspondiente al precio por punto de luz señalado en el cuadro de precios nº1 incluido en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Trabajos especiales:** precios recogidos en el cuadro de precios elementales y compuestos incluido como Anexo al pliego de prescripciones técnicas.

4.- Plazo, Lugar de ejecución y modo de ejercer la vigilancia por parte de la Administración.

Total: CINCO AÑOS

Prórroga: SÍ Procede

Duración: El contrato tendrá una duración inicial de TRES años, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **no podrá exceder de CINCO años.**

SERVICIOS: ABIERTO

46

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAHONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 46 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Lugar de ejecución: Granada

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

1) Responsable del contrato: El responsable del contrato, que será el Director General del Área de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego. En particular y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, asumirá las siguientes funciones:

- a) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.
- b) Proponer la imposición de penalidades.
- c) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con una antelación mínima de seis meses, salvo en los procedimientos sujetos a regulación armonizada, en el que dicho plazo habrá de ser, al menos, de ocho meses.
- d) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

El responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. Se abstendrá de asumir funciones de

SERVICIOS: ABIERTO

47

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 47 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

2) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Corresponderá al Jefe de Servicio de Instalaciones asumir las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas, con carácter previo a la conformidad del responsable del contrato.
- c) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- d) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización, elevando en su caso la propuesta que corresponda al responsable del contrato.

5.- Plazo de garantía.

Conforme a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: SI, año 2024

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

7.- Garantía provisional.

Procede: NO

8.- Garantía definitiva.

Dado que el sistema de determinación del precio se lleva a cabo mediante precios unitarios, el importe de la garantía será del 5 por 100 del presupuesto de licitación (IVA excluido).

SERVICIOS: ABIERTO

48

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALMERON ROBLES RAHONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 48 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

9.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: SÍ. En el caso en que la oferta del adjudicatario resulte inicialmente en presunción de anormalidad, se prestará una garantía complementaria del 5 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido, de tal forma que la garantía total será de un 10 por 100 del citado presupuesto de licitación.

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres archivos electrónicos: uno de ellos, **archivo electrónico “1”**, denominado **“Documentación administrativa”**, que contendrá el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), elaborado conforme a lo señalado en el **Anexo VII**, la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo V** al presente pliego; en su caso, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales elaborado conforme al modelo señalado en el **Anexo VI**, así como, en su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 11 de la cláusula 18 del presente pliego; otro archivo, **archivo electrónico “2”**, denominado **“Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar y por último el **archivo electrónico “3”**, denominado **“Criterios evaluables de forma automática”**, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

10.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor **debe presentarse, en todo caso, en archivo electrónico independiente del resto de la proposición** con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse en el archivo electrónico 2, y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el archivo electrónico 3.

10.2. Defectos en las proposiciones.

SERVICIOS: ABIERTO

49

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 49 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

- a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.
- b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) dentro del ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 (**criterios evaluables de forma automática**), supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.
- d) La inclusión de cualquier documentación relativa al ARCHIVO ELECTRÓNICO 3 (**criterios evaluables de forma automática**) en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) conllevará la **exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.**

11.- **Revisión de precios.**

Procede: NO, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP.

12.- **Habilitación empresarial, solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

- **Habilitación empresarial:** El licitador estará habilitado como Instalador Autorizado en Baja Tensión, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria 03 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002.

Acreditación de la **solvencia económica y financiera:**

- **Artículo 87** apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial

SERVICIOS: ABIERTO

50

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 50 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 86 de la LCSP**, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, la solvencia económica y financiera podrá ser acreditada por el siguiente medio:

- Por **medios de otras entidades** (artículo 75 LCSP), en los términos indicados anteriormente, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En este caso, el licitador demostrará al Ayuntamiento de Granada que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Ambas empresas licitador y la que “cede” la solvencia asumirán la responsabilidad conjunta de forma solidaria en la ejecución del contrato en lo que a la solvencia económica y financiera se refiere, debiendo incluir tal extremo en el compromiso por escrito que suscriban.

Acreditación de la **solvencia técnica o profesional**:

- **Artículo 90** apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y donde el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la

SERVICIOS: ABIERTO

51

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 51 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Igualmente los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como Contratista de Servicios del Estado en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

Grupo	Subgrupo	Categoría
P	1	5

El empresario podrá acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación indicados o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en estos pliegos.

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir en el archivo electrónico 1, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato (elaborado conforme al modelo establecido en el Anexo VI).
- **Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.**

13.- Régimen de pagos (ver cláusula 31 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares).

En relación con los *trabajos de conservación general*, se expedirán certificaciones mensuales correspondientes a la doceava parte de la cuota anual ofertada por el adjudicatario y que resulta de multiplicar el precio por punto de luz ofertado por el número de puntos existentes.

En cuanto a los *trabajos especiales* se expedirán certificaciones en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado.

- **Destinatario que debe constar en la factura correspondiente:** Servicio de Instalaciones de la Concejalía de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

SERVICIOS: ABIERTO

52

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 52 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ, en los siguientes términos:

“La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE GRANADA, y que sean reclamados por éstos. (EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero).

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- *De Responsabilidad Civil de explotación con un límite mínimo por siniestro de 600.000 €*
- *De Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada con un mínimo sublímite por víctima de 450.000 €.*
- *Fianzas y Defensas.*

La suscripción de esta póliza se justificará al AYUNTAMIENTO DE GRANADA, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

17. Cesión del contrato.

Procede: SI, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

18.- Subcontratación.

Procede: SI

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

SERVICIOS: ABIERTO

53

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAHONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 53 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

Tareas críticas a ejecutar por el contratista principal: No podrán ser objeto de subcontratación los trabajos de conservación general (artículo 2.2. PPT), dada la naturaleza de los mismos, los cuales afectan directamente al funcionamiento del alumbrado público.

Los contratistas adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento de Granada, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento de Granada justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

- **Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución.**

19.- Penalidades.

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

Por ejecución defectuosa: De acuerdo con el siguiente régimen de infracciones y penalices:

1.- Infracción leve:

- Retraso en el encendido o adelanto en el apagado, hasta 10 minutos respecto a lo establecido en el PPT.
- Retraso de hasta 48 horas en la puesta en servicio de una lámpara, sobre las condiciones establecidas en el PPT.
- Retraso de hasta 24 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en el PPT.
- Por no entregar los partes o documentación exigidos. Por retrasos en la cumplimentación de las órdenes del Servicio.
- Por no ser repuesto un pavimento tras una reparación general, después de haber concluido la misma y transcurridos más de dos días.
- Por no ser repuestos los elementos rotos o sustraídos, por causantes desconocidos, de una luminaria, su lámpara o equipo de encendido, o difusores, caja, o conductores o línea del punto de luz, etc., después de transcurridos 7 días desde su

SERVICIOS: ABIERTO

54

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 54 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

detección.

- No mantener la señalización, balizamiento o medidas de protección necesarias.
- Originar innecesarias molestias a los usuarios y al vecindario.
- No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo debido, los acopios indebidos, o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable.
- Utilización de vehículos no autorizados o en mal estado de conservación exterior.
- La existencia de personal que durante la jornada laboral no lleve la identificación y uniformidad exigida.
- La ejecución de forma incorrecta de la obra o parte de ella, lo que implicará el levantado la renovación y nueva ejecución de dicha parte defectuosa, con cargo al contratista.
- La omisión de la ejecución de ensayos, o su ejecución en número insuficiente.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **2 %**, **IVA excluido**, del precio del contrato.

2.- Infracción grave.

- Retraso en el encendido o adelanto en el apagado, desde 10 a 20 minutos respecto de lo establecido en el PPT.
- Retraso entre 48 y 72 horas en la puesta en servicio de una lámpara aislada en una instalación normal, sobre lo fijado en el PPT.
- Retraso entre 24 y 48 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en el PPT.
- Retraso de hasta 48 horas en la realización de instalaciones provisionales temporales, contadas a partir del momento en que se prevea la duración de la reparación.
- Encender de día un centro de mando, sin autorización del Servicio. Se aplicará una penalidad por infracción.
- Utilización de lámparas usadas en la reparación casual.
- Por retrasos, considerados como graves, en la cumplimentación de las órdenes del Servicio.
- Realización inadecuada de los trabajos preventivos que debe realizarla inspección y que, como consecuencia, afecten a su eficacia operativa.
- Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada, siempre que los mismos solo afecten a la calidad de la iluminación o al adecuado control de las instalaciones.
- Utilizar vehículos cuya pintura no se ajuste a lo establecido, no informar sobre las

SERVICIOS: ABIERTO

55

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 55 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

- variaciones de la plantilla, no contar con las disponibilidades de material exigidos.
- Personal en servicio sin contar con los medios de protección reglamentados.
- Por no ser reparado un soporte metálico o su luminaria, dañados como consecuencia de colisiones de tráfico de causante desconocido, después de transcurridos 2 días desde su detección.
- Retraso de 72 horas en la instalación de un punto de luz provisional durante el tiempo de espera hasta la restitución del punto de luz definitivo, en los casos de desmontaje por colisiones o reparaciones de los soportes de cualquier origen.
- El desacato a las órdenes de la dirección facultativa de la obra.
- La utilización de elementos materiales o personales sin autorización expresa.
- El ocultamiento o falseamiento de información, que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el concesionario a facilitar.
- La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.
- En todo caso se entenderá como *infracción grave* toda ejecución defectuosa del contrato, que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo, sin que impida su ejecución.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **5 %**, **IVA excluido**, del precio del contrato.

3.- Infracción muy grave.

- Retraso en el encendido o adelanto en el apagado de las instalaciones, superior a los 20 minutos respecto a lo establecido.
- Retraso de más de 96 horas en la puesta en servicio de una lámpara aislada en una instalación normal, sobre lo fijado en el PPT.
- Retraso de más de 48 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en el PPT.
- Retraso de más de 48 horas en la realización de instalaciones provisional temporales, contadas a partir del momento en que se prevea la duración de la reparación.
- Retrasos, considerados como muy graves, en la cumplimentación de las órdenes del Servicio.
- Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas puedan afectar negativamente a la seguridad de personas, animales o cosas, a la vida económica de los componentes de la instalación, a la continuidad en la prestación del servicio, causar molestias inadmisibles a los usuarios de vías, parques, etc. Estas inexactitudes deberán ser motivo de separación del servicio de inspección del

SERVICIOS: ABIERTO

56

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** / JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 56 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

personal que las cometiera.

- Detectar valores de resistencia de puesta a tierra superiores a los reglamentarios.
- Señalización y balizamiento inadecuados que pudieran ser causa de accidente grave en los trabajos que exige el servicio.
- El existir o permitir conexiones a la red de alumbrado público de instalaciones sin autorización del Servicio, o que no cumplan las normas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, o las normas municipales si procedieran.
- No realizar la sustitución completa de cualquier luminaria con tecnología Led, o en su caso, de sus equipos o elementos asociados, que se encuentren averiados o fuera de servicio, después de transcurridos 2 días desde su detección, con el fin primordial de asegurar la continuidad del funcionamiento del alumbrado público.
- El no tener completa la plantilla o los medios ofertados, sin conocimiento del Servicio, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato si se considerase merecedor de tal sanción por la envergadura de su incumplimiento.
- La no comunicación inmediata al Servicio de situaciones conflictivas dentro de la empresa que pudieran desembocar en mal funcionamiento de la prestación del servicio.
- La desobediencia a las órdenes del Servicio, pasando a ser causa de rescisión de contrato si fuese reiterativa.
- Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada siempre que los mismos puedan afectar a la seguridad de las personas, animales, o cosas.
- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario respecto al desarrollo del sistema informático de gestión integral del alumbrado.
- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la realización de la obra.
- No iniciar las obras e instalación dentro del plazo establecido.
- El incumplimiento, no justificado, del plazo de las obras.
- El ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Ayuntamiento o que suponga una pérdida económica superior a seis mil euros.
- Comenzar las obras sin disponer de todos los medios exigibles y definidos.
- Paralización o no prestación de las obras contratadas.
- La mala práctica en la ejecución de las prestaciones por desconocimiento técnico y/o incumplimiento de plazos de ejecución determinados.
- Contravenir instrucciones técnicas dadas por escrito, insistiendo en la mala práctica que éstas vienen a corregir.
- Ceder, subarrendar o traspasar en todo o, en parte, la obra, sin previa

SERVICIOS: ABIERTO

57

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** / JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 57 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

autorización del Ayuntamiento.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, así como en lo referido a la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- El incumplimiento del compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El incumplimiento de las obligaciones de pago de los salarios a los trabajadores o los retrasos reiterados en el pago de los mismos o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social y en especial el disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
- El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- La reiteración o reincidencia de tres faltas graves.
- Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **10 %**, **IVA excluido**, del precio del contrato.

La **infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación**, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

El **incumplimiento de los pagos** que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, se considera condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un **10 % IVA excluido** del precio del contrato. **Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el**

SERVICIOS: ABIERTO

58

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 58 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

La **inejecución de las mejoras** conllevará una penalidad consistente en una cuantía equivalente al doble del valor de las mismas.

En los supuestos de **incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución** en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Procedimiento:

Para la imposición de las penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la junta de Gobierno Local o Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El procedimiento de imposición de penalidades deberá iniciarse en cualquier momento del periodo de duración del contrato, excepto cuando se detecte un incumplimiento con posterioridad a su finalización.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. Si el importe de la penalidad es superior a la certificación emitida, se deducirá en varias certificaciones consecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

SERVICIOS: ABIERTO

59

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 59 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

20.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

1.- MEMORIA TECNICA.....HASTA 35 PUNTOS

La citada puntuación se distribuirá atendiendo a los siguientes conceptos:

a) **Descripción de los trabajos a desarrollar y programación de éstos**, de conformidad con las estipulaciones contempladas en los apartados 2.5, 2.6 y 2.7 del pliego de prescripciones técnicas..... *hasta 14 puntos.*

Para valorar las estipulaciones contempladas en los apartados anteriores, se considerarán los siguientes criterios:

1. Descripción y programación de labores de mantenimiento e inspecciones a realizar, de acuerdo con la relación contemplada en el apartado 2.5 del PPT..... **hasta 3 puntos.**
2. Descripción y programación de operaciones de mantenimiento preventivo a realizar, de acuerdo con la relación contemplada en el apartado 2.5.1 del PPT..... **hasta 3 puntos.**
3. Descripción de los trabajos de mantenimiento correctivo a realizar de acuerdo con la relación contemplada en el apartado 2.5.2 del PPT..... **hasta 3 puntos.**
4. Desarrollo de las operaciones de mantenimiento preventivo a realizar, de acuerdo con el apartado 2.6 del PPT..... **hasta 2 puntos.**
5. Descripción de las prestaciones a realizar para ejecutar Trabajos Especiales, de acuerdo con el apartado 2.7 del PPT..... **hasta 3 puntos.**

b) **Desarrollo de los aspectos organizativos y de gestión del servicio**, con indicación del equipo humano y medios técnicos, de acuerdo con las estipulaciones contempladas en los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del capítulo 3 del pliego de prescripciones técnicas..... *hasta 14 puntos.*

Para valorar los aspectos organizativos y de gestión del servicio, se considerarán los siguientes aspectos:

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

1. Descripción de apoyo informático para de gestión del servicio.. **hasta 1 punto.**
2. Levantamiento de planos e inventario de las instalaciones para gestión del servicio.....**hasta 1 punto.**
3. Verificaciones e inspecciones de las instalaciones para gestión del servicio.....**hasta 0,5 puntos.**
4. Rotulación de Centros de Mando..... **hasta 0,5 puntos.**
5. Administración del Servicio, de acuerdo con las estipulaciones del apartado 3.2 del PPT..... **hasta 1 punto.**
6. Organización del Servicio, de acuerdo con las estipulaciones del apartado 3.3 del PPT..... **hasta 10 puntos.**

c) **Propuesta de sistema informático de Gestión Integral de Mantenimiento de alumbrado público.....hasta 5 puntos.**

Los licitadores explicarán en su oferta, de forma detallada, el sistema informático que proponen utilizar, sus características de funcionamiento y los datos que permite almacenar y gestionar, que en todo caso deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 3 del pliego de prescripciones técnicas (Memoria). En este apartado se valorará la idoneidad del sistema planteado para la gestión del alumbrado público con especial atención a capacidades, velocidades, atención al cliente, especificaciones técnicas del sistema, incorporación de mejoras y administración de los requisitos mínimos contemplados en el Anexo 3 del PPT.

d) **Propuesta de gestión energética de alumbrado público.....hasta 2 puntos.**

Los licitadores explicarán en su oferta, de forma detallada, el sistema de gestión energética propuesto para el análisis y gestión de los parámetros eléctricos y económicos de las instalaciones de alumbrado público, que en todo caso deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 3 del pliego de prescripciones técnicas (Memoria). En este apartado se valorará la idoneidad de la propuesta en relación con la gestión de parámetros eléctricos, facturación, informes de gestión energética y las especificaciones técnicas de los sistemas informáticos.

La Memoria Técnica tendrá una extensión MAXIMA de 50 páginas, tamaño Din A4, tipo de letra Times New Roman 12.

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59



Contiene 1 firma digital





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

2.- MEJORAS.....HASTA 15 puntos.

Las propuestas de mejora, que se aplicarán a la duración inicial del contrato, en el caso de efectuarse por parte de los licitadores, deberán venir referidas a:

- a) Instalación de luminarias con tecnología LED, contempladas en el cuadro de precios del pliego de prescripciones técnicas, que incorporen preinstalación de sistema de telegestión punto a punto.
- b) Desplazamiento de puntos de luz, fuera de influencia de copas de árboles, que deberá incluir todas las partidas necesarias.

Se realizará una memoria descriptiva para cada una de ellas, donde se expondrá la conveniencia técnica de la mejora propuesta, el plazo, la viabilidad de la ejecución y la valoración económica, referida a cada anualidad, al objeto de su evaluación.

La exposición de cada una de las mejoras, se realizará de forma clara y concisa y podrá acompañarse de la documentación gráfica que se estime oportuna, se considerarán parte integrante del objeto del contrato y su incumplimiento estará sujeto a las penalidades establecidas en el Pliego.

Solamente se valorarán aquellas mejoras, que afecten o incidan directamente en el mejor funcionamiento de los servicios de alumbrado exterior y que estén recogidas en la relación exhaustiva que se detalla a continuación. Las mejoras deberán valorarse económicamente, con el suficiente grado de definición, especificando número de unidades, materiales con precios compuestos referidos al cuadro de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas y siguiendo su estructura (precios de ejecución material, incrementados en seguridad y salud (1%), gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) e IVA vigente (21%).

Aquella oferta que no se ajuste a las condiciones indicadas, se valorará con cero puntos.

Con objeto de acreditar que las mejoras efectivamente, suponen un incremento en la calidad del servicio, se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) No se valorarán los que no estén claramente definidas o no estén valoradas económicamente.
- b) No se admitirán mejoras que supongan un incremento del coste en el contrato.

SERVICIOS: ABIERTO

62

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 62 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

La asignación de puntuaciones, se realizará de acuerdo con los siguientes

1. Idoneidad de la mejora planteada (3 puntos), de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Estudio y solución planteada a las necesidades de las instalaciones de alumbrado exterior.
- ✓ Discrecionalidad temporal para su aplicación, a lo largo de la duración del contrato, distribuida entre aquellas ofertas donde se puedan aplicar las mejoras de forma inmediata y aquellas que propongan su aplicación durante la ejecución del contrato.
- ✓ Idoneidad de materiales propuestos.

2. Cuantía de la inversión planteada para cada mejora. (12 puntos)

En el caso de prórroga del contrato las mejoras propuestas para la duración inicial del contrato se aplicarán, proporcionalmente, al periodo de prórroga acordado.

El documento con las mejoras propuestas tendrá una extensión MAXIMA de 20 páginas, tamaño Din A4, tipo de letra Times New Roman 12.

TOTAL: 50 PUNTOS

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

3.- Precio por punto de luz correspondiente a Conservación General, conforme al cuadro de precios nº 1.....hasta 26 puntos

Los licitadores que presenten el precio más bajo obtendrán la máxima puntuación, 0 puntos las que igualen el tipo de licitación (precio por punto de luz), otorgándose el resto de puntuaciones conforme a la fórmula siguiente:

$$P = (pm \times mo) / O$$

Donde:

- P, es la puntuación a obtener por cada oferta.
- pm, es la puntuación máxima.

SERVICIOS: ABIERTO

63

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 63 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

- mo, es el valor cuantitativo de la mejor oferta.
- O, es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

No se admitirán ofertas con precios superiores al establecido como tipo de licitación. El precio ofertado deberá contener, como máximo, dos decimales. El incumplimiento de los requisitos señalados supondrá la EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA de la oferta.

Se consideran ofertas ANÓMALAS o DESPROPORCIONADAS aquellas ofertas que sean inferiores al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la oferta media.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

*Así mismo y en relación con la aplicación del régimen de ofertas que puedan ser consideradas inviables, previsto en el citado artículo 149 de la LCSP, la **presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas** producirán los efectos que se determinan en el artículo 86, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

4. Porcentaje de baja a aplicar al cuadro de precios elementales y compuestos anexo al pliego de prescripciones técnicas.....hasta 24 puntos

Para valorar los mejores precios, se dará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor descuento (**expresado en %**) sobre el cuadro de precios elementales y compuestos, anexo al pliego de prescripciones técnicas, y 0 puntos al licitador que no oferte descuento ninguno, valorándose el resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times O) / mo$$

Donde:

- P, es la puntuación a obtener por cada oferta.
- pm, es la puntuación máxima.
- mo, es el valor cuantitativo de la mejor oferta.
- O, es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

SERVICIOS: ABIERTO

64

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 64 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

Se consideran ofertas ANÓMALAS O DESPROPORCIONADAS aquellas ofertas que sean inferiores al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la oferta media..

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

*Así mismo y en relación con la aplicación del régimen de ofertas que puedan ser consideradas inviables, previsto en el citado artículo 149 de la LCSP, **la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas** producirán los efectos que se determinan en el artículo 86, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Conjuntamente con cada oferta económica, se presentará **ESTUDIO ECONÓMICO DE COSTES ANUAL**, distribuido según los siguientes apartados, iguales para todos los licitadores:

- a) Resumen desglosado en los siguientes capítulos (afectados por la estructura del pliego de prescripciones técnicas, es decir, costes totales de ejecución previstos, incrementados con los conceptos de gastos generales (13 %), beneficio industrial (6%) e IVA en vigor (21%):
 - Medios humanos (personal)
 - Medios técnicos (vehículos, maquinaria, nave-almacén, oficina, herramientas, equipos de medida y similares).
 - Medios materiales (conservación general, stock mínimo,...).
 - Sistemas informáticos de gestión del alumbrado (Teleastro, GIM,...).
 - Cuantía económica de las mejoras propuestas.
- b) Cuadro con equilibrio económico del contrato.
- c) Subcapítulos con estudio pormenorizado de costes.

El estudio económico tendrá una extensión MAXIMA de 7 páginas,tamaño Din A4, tipo de letra Times New Roman 12.

SERVICIOS: ABIERTO

65

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 65 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

La no presentación del citado estudio económico de costes anual supondrá la EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LA OFERTA

TOTAL: 50 PUNTOS

Criterios específicos para el desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

21.- CONTROL DEL CONTRATO.

21.1. Obligaciones contractuales esenciales.

Se consideran **obligaciones contractuales esenciales** cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

SERVICIOS: ABIERTO

66

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 66 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

3. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
4. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - a. El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el pliego de prescripciones técnicas y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
 - b. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigida, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.
 - c. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Granada.
 - d. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
 - e. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.
 - f. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
 - g. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO

67

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA**

/JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 67 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario podrá ser requerido para presentar ante el área gestora que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, retención del IRPF y salarios de dichos trabajadores. Dadas las características del contrato en cuanto a su duración y número de trabajadores, la comprobación se podrá hacer mediante muestreo.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato, elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación que se deberá de anexar al documento contable "O" de los meses de marzo y septiembre. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.2 Otras causas de resolución del contrato:

Además de las previstas en el resto de la documentación contractual y artículos 211 y 313 LCSP, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.
- Insuficiencia de equipos, de personal o incapacidad del mismo de acuerdo con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.
- El abandono injustificado por parte del contratista del servicio contratado. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la diligencia adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.
- No contar con seguro de responsabilidad civil.
- Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
- La reiteración de tres faltas graves en un año.

SERVICIOS: ABIERTO

68

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 68 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente
- El incumplimiento de las obligaciones de pago de los salarios a los trabajadores o los retrasos reiterados en el pago de los mismos o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social y en especial el disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
- El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Cuando la suma de las penalidades impuestas al contratista superen el 30 % del precio del contrato.

En los supuestos en que las causas de resolución anteriormente mencionadas, aparezcan también tipificadas como infracciones, el Ayuntamiento podrá optar entre aplicar la correspondiente penalidad o por acordar la resolución del contrato.

El procedimiento de resolución del contrato será el determinado en el artículo 191 de la LCSP, previa audiencia del interesado y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

21.3. Control de la ejecución de los aspectos sociales exigidos u ofertados.

El responsable municipal del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

Cualquier interesado podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un contratista de la normativa social aplicable, a cuyo efecto podrá consultar el correspondiente expediente de contratación. Estas denuncias serán objeto de una

SERVICIOS: ABIERTO

69

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 69 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

comprobación material y de un informe expreso por parte del responsable municipal del contrato.

Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social le fueran exigibles legal o contractualmente, declaración a la que se acompañará un informe al respecto del responsable municipal del contrato o del director de obra si se trata de uno de otro tipo.

No se acordará la prórroga del contrato si el adjudicatario hubiera incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución de carácter social y sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiere incurrido.

21.4. Relaciones con el contratista.

1. Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa con los responsables de la entidad contratante habrá de hacerse a través del coordinador técnico, o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa y de la distribución de vacaciones, de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en relación a la ejecución de los contratos, o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio.

Las relaciones sindicales del personal de la empresa se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la entidad contratante intervenga en modo alguno.

21.5. Requerimiento de información al adjudicatario

a. El contratista estará obligado a facilitar al órgano de contratación toda la información que éste estime necesaria sobre la ejecución del contrato, y como mínimo en los siguientes aspectos:

- a) Información que pueda requerir el órgano de contratación a efectos estadísticos.
- b) Información general sobre la ejecución del contrato que se considere de interés para los ciudadanos
- c) Cualquier información sobre la ejecución del contrato con objeto de minimizar el impacto negativo para los ciudadanos.
- d) Información sobre las condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato

b. El contratista también estará obligado a comunicar, en un plazo de 48 horas, cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidad

SERVICIOS: ABIERTO

70

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 70 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

administrativa para el Ayuntamiento de Granada; en estos casos, además de la comunicación, deberá realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

22.- Modificación del contrato.

Procede: SI, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Condiciones, alcance y límites de la modificación:

Durante el plazo de vigencia del presente contrato, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3 del presente Anexo I, el Ayuntamiento de Granada podrá modificar la **cuota anual de conservación general** si se produce un aumento del número de instalaciones a mantener que no pueda ser asumido con el presupuesto base de licitación aprobado. Igualmente, atendiendo al aumento de las necesidades de trabajos especiales, debidamente justificadas por parte de los Servicios Técnicos, será posible modificar la cantidad asignada en el presupuesto aprobado para **trabajos especiales**, siempre que no puedan ser asumidas con el presupuesto base de licitación aprobado.

Dichas modificaciones, no podrán superar, tanto al alza como a la baja, en ningún caso, el **20%** del precio inicial del contrato, IVA excluido, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización.

Precios contradictorios: En relación con los trabajos especiales, cuando por las características de alguno de los trabajos a desarrollar no sea posible ajustarse a las unidades de obra indicadas en el Cuadro de precios elementales y compuesto incluido como anexo al pliego de prescripciones técnicas, podrá acordarse el precio contradictorio correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 242 de la LCSP.

En ningún caso las modificaciones señaladas podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, salvo lo dispuesto en relación con los precios contradictorios para los trabajos especiales.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 191 de la LCSP. Con respecto a los precios contradictorios se estará a lo señalado en el artículo 242 de la LCSP.

23.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

SERVICIOS: ABIERTO

71

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 71 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

El adjudicatario se obliga a:

- Al objeto de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, deberá de elaborar y presentar antes del comienzo de los trabajos una evaluación de riesgos laborales que contemple específicamente todos los riesgos de la actividad del personal que intervenga en el servicio.
 - Responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
 - Emplear medios que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - El adjudicatario favorecerá el uso de las tecnologías, procedimientos y medios innovadores para la ejecución de los trabajos.
- **Estas obligaciones se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.**

24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Las entidades licitadoras deberán presentar en el “**archivo 2**”, la documentación necesaria para la valoración de los **criterios ponderables en función de un juicio de valor** indicados en la cláusula 20, en este caso el *memoria técnica y mejoras* y en el “**archivo 3**” la documentación necesaria para la valoración de los **criterios evaluables de forma automática**, indicados también en dicha cláusula, y que en este caso se refiere a la *oferta económica (precio por punto de luz y porcentaje de baja a aplicar al cuadro de precios elementales y compuestos anexo al pliego de prescripciones técnicas)* elaborada siguiendo el modelo contemplado en el Anexo II de este pliego.

25.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

26.- Protección de datos de carácter personal.

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal, por cuenta del responsable del tratamiento: NO

SERVICIOS: ABIERTO

72

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 72 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

27. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de **diez días** a la fecha límite para la recepción de ofertas.

Sólo podrán formularse preguntas o consultas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) y dentro del plazo señalado anteriormente.

28.- Subrogación del personal.

El adjudicatario se subrogará como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores en los términos que resulten legalmente, adjuntándose a efectos informativos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, la relación de los mismos.

29. - Observaciones:

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

29.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** La Directora General de Contratación.

* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

- **Vocales:**

- La Interventora Adjunta.

* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención Municipal.

- Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría Municipal.

- El Titular de la Asesoría Jurídica.

* Suplente: Un/a oficial letrado de la Asesoría Jurídica o un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

- **Secretaria:** La Jefa de Servicio de Contratación.

* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

SERVICIOS: ABIERTO

73

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 73 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto. En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

29.2.- Comisión de valoración.

Para proceder a la valoración de las proposiciones presentadas, se constituirá una Comisión de valoración compuesta por al menos tres miembros.

29.3.- Publicidad de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada la licitación será objeto de publicación en el DOUE, con una antelación mínima de **30 días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, el expediente de contratación se anunciará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>), con una antelación mínima de **15 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

29.4.-Examen del expediente y plazo de presentación de proposiciones:

El expediente del contrato, con los pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en el **Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Edificio C, planta primera, derecha)**, desde las 10’00 hasta las 14’00 horas, una vez haya sido publicado en el DOUE y hasta que se haya acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 156 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, de **TREINTA días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (Oficina de publicaciones de la Unión Europea)**.

SERVICIOS: ABIERTO

74

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 74 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

29.5.- Forma y lugar de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica, en formato PDF, a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>). Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en estos pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de este y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de la propuesta presentada.

No se admitirán las ofertas presentadas fuera del plazo indicado en el anuncio. La PLACSP rige por horario peninsular.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del **plazo señalado en el anuncio de licitación** a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas” de la PLACSP.

En la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente (disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Es esencial que revisar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos. (Ver la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico”) disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

SERVICIOS: ABIERTO

75

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 75 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

En garantía del principio de concurrencia y acceso a la licitación ante la **imposibilidad de presentación de las ofertas en el plazo establecido, por causa no imputable al licitador**, el Órgano de Contratación podrá habilitar otros medios de presentación o bien la ampliación del plazo para presentar las propuestas. No obstante, con el fin de garantizar los principios de igualdad y no discriminación entre los licitadores, en el caso de apreciarse problemas técnicos en los sistemas electrónicos que permiten la presentación de las propuestas será requisito indispensable que resulte acreditado que el problema no es imputable al propio licitador sino a defectos técnicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público que hayan hecho imposible la presentación de la oferta en plazo, debiendo el licitador preparar la presentación de su oferta contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias.

En el caso de que se experimente alguna incidencia durante la preparación o el envío de su oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma, en la dirección de correo electrónico **licitacionE@hacienda.gob.es** o al siguiente teléfono: **610591413**, o **en el que se indique en la Plataforma para la gestión de incidencias**.

- Huella electrónica - Presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

La herramienta, que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de las ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, **siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido**.

Ante la acción de “**Enviar**” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta. Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.

- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de **24 horas** para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática. **Si por distintas circunstancias no es factible completar la**

SERVICIOS: ABIERTO

76

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 76 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera presencial en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Edificio C, planta primera, derecha) o a través de la oficina de correos cumplimentando lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP debiendo anunciarse mediante correo electrónico remitido a la dirección contratacion@granada.org.

La fecha y la hora de presentación de la oferta será siempre la de su huella electrónica, aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas.

Las empresas o personas licitadoras deberán aportar como prueba de que han presentado una huella electrónica el justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia HUELLA ELECTRÓNICA.

Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible), se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada.

Recomendaciones a personas o empresas licitadoras.

Se recomienda la lectura de la **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas apartado 4.7.1 Huella electrónica** para Empresas, que tienen a su disposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como usuario operador económico.

POR LA ADMINISTRACIÓN
La Jefa de Servicio de Contratación,
(firmado electrónicamente)

SERVICIOS: ABIERTO

77

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALHERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 77 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y en el DOUE y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE GRANADA** (expediente número 14SE/2023), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en los términos siguientes:

1. Conservación general: €/punto de luz (en número y letra¹), lo que supone una baja respecto del tipo de licitación aprobado (cuyo importe es de **24,79 €**) de €/punto de luz al que corresponde por IVA la cuantía de€/punto de luz, (en número), totalizándose la oferta en€/punto de luz (en número),

2. Trabajos especiales: ofreciendo una baja sobre el cuadro de precios elementales y compuestos Anexo al pliego de prescripciones técnicas de%.

Los precios resultantes de aplicar la baja ofertada al citado cuadro de precios se incrementarán en el 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial y el correspondiente IVA vigente,

todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

¹ En caso de contradicción entre la oferta indicada en letra y la señalada en número, prevalecerá la indicada en letra.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en en la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos
de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la
Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF/CIF.....
.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
.....
..... para responder de las obligaciones siguientes:
(detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado).....
..... ante el Ayuntamiento de Granada
.....
..... por importe de euros:(en
letra).....(en cifra)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al
obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
Ayuntamiento de Granada, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las
Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada no autorice su
cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la LCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Granada.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

ANEXO V²

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS LICITADORES

Don/Doña: _____ con _____ residencia en _____ provincia de _____ calle _____ DNI: _____ en nombre propio o representando a la entidad _____ (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato: (indicar el procedimiento contractual de que se trate)

DECLARA

Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Que la empresa a la que representa³:

- a) Tiene más de 50 trabajadores y cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas.
- b) No tiene más de 50 trabajadores.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

² A incluir en el sobre/archivo electrónico 1.

³ Indicar a) o b).

SERVICIOS: ABIERTO

81

Código seguro de verificación: BS7GPLCQB7R708QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 81 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

- emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SERVICIOS: ABIERTO

82

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALMERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 82 de 86





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

ANEXO VI⁴

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO.**

D./Dña en nombre y representación de la
Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios
personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Granada,.....de..... de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

⁴ A incluir en el sobre/archivo electrónico 1.

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma
digital





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN**

Expediente número 14SE/2023

ANEXO VII

**INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

A efectos de cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC), los licitadores deberán seguir las siguientes instrucciones:

1. Descargar el archivo “DEUC.XML” que aparece en el apartado **otros documentos** de la presente licitación:

Resumen Licitación

Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos
08/11/2016 10:23:20	Anuncio de Licitación	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
08/11/2016 10:23:37	Pliego	Html Xml Pdf Sello de Tiempo
Otros Documentos		
Publicación en plataforma	Documento	Ver documentos
08/11/2016 10:23:00	DEUC.xml	Ver Sello de Tiempo
08/11/2016 10:23:11	Instrucciones cumplimentación DEUC licitadores	Ver Sello de Tiempo

Enlace a la licitación https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink_detalle_licitacion&idFvI=Va9d4GB38doQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Si desea copiar la URL pulse botón derecho sobre este enlace y seleccione la opción 'Copiar acceso directo'

2. Al hacer click aparece un documento similar a:

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```

▼ <espd-req:ESPDRequest xmlns:cac="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonAggregateComponents-2"
xmlns:cbc="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonBasicComponents-2" xmlns:ccv-cbc="urn:isa:names:specification:ubl:sch
xmlns:cev-cbc="urn:isa:names:specification:ubl:schema:xsd:CEV-CommonBasicComponents-1" xmlns:cev="urn:isa:names:specification:ubl:si
xmlns:ext="urn:oasis:names:specification:ubl:schema:xsd:CommonExtensionComponents-2" xmlns:ccv="urn:isa:names:specification:ubl:sch
xmlns:espd-req="urn:grow:names:specification:ubl:schema:xsd:ESPDRequest-1">
  <cbc:UBLVersionID schemeAgencyID="OASIS-UBL-TC">2.1</cbc:UBLVersionID>
  <cbc:CustomizationID schemeName="CustomizationID" schemeAgencyID="BII" schemeVersionID="3.0">urn:www.cenbii.eu:transaction:biitrn:
  <cbc:ID schemeID="ISO/IEC 9834-8:2008 - 4UUIID" schemeAgencyID="EU-COM-GROW" schemeAgencyName="DG GROW (European Commission)" sche
  240406820bdf</cbc:ID>
  <cbc:CopyIndicator>false</cbc:CopyIndicator>
  <cbc:VersionID schemeAgencyID="EU-COM-GROW">2016.10</cbc:VersionID>
  <cbc:IssueDate>2016-11-08</cbc:IssueDate>
  <cbc:IssueTime>09:36:26</cbc:IssueTime>
  <cbc:ContractFolderID schemeAgencyID="TeD">55-0046</cbc:ContractFolderID>
  ▼ <cac:ContractingParty>
    ▼ <cac:Party>
      ▼ <cac:PartyName>
        ▼ <cbc:Name>
          Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
        </cbc:Name>
      </cac:PartyName>
      ▼ <cac:PostalAddress>

```

3. Hacer click sobre el documento con el botón derecho del ratón, seleccionado la opción “Guardar como...”

SERVICIOS: ABIERTO

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **SALHERON ROBLES RAMONA** /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

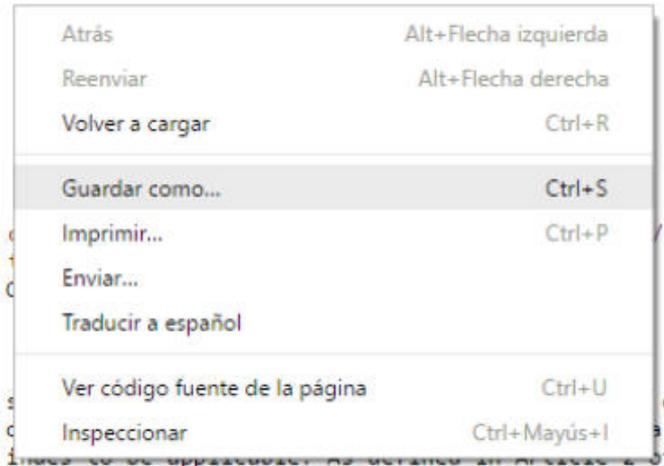
Contiene 1 firma digital



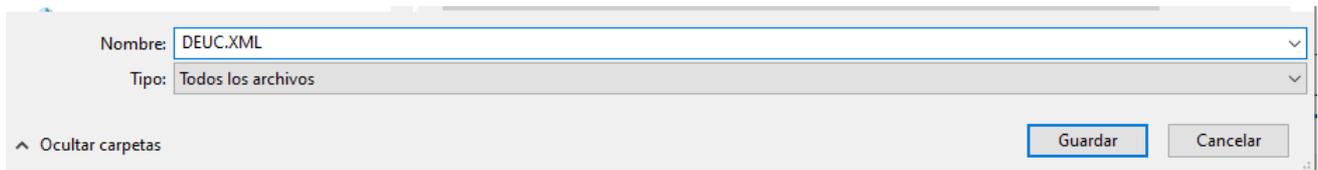


AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023



El **archivo descargado deberá guardarse con la extensión xml** (se advierte que por defecto Internet Explorer intenta guardarlo en formato HTML).



- Una vez descargado el fichero ya podrá acceder como “Operador económico” a <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> e importar el archivo DEUC desde el lugar donde lo haya salvado en el paso anterior.

SERVICIOS: ABIERTO

85

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAHONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 85 de 86





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE/2023

¿Quién es usted?

- Soy un poder adjudicador
- Soy una entidad adjudicadora
- Soy un operador económico

¿Qué desea hacer?

- Importar un DEUC
- Fundir dos DEUC
- Generar respuesta

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Ningún archivo seleccionado

5. Una vez exportado deberá rellenar los campos solicitados. Cumplimentado deberá descargarlo en formato pdf para subirlo e incorporarlo, una vez firmado digitalmente, al Archivo Electrónico 1.

SERVICIOS: ABIERTO

86

Código seguro de verificación: **BS7GPLCQB7R708QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALMERON ROBLES RAMONA /JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION 19-04-2023 15:02:59

Contiene 1 firma digital



Pag. 86 de 86

